



DERECHOS, DEBERES, Y PROHIBICIONES DE PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES

Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para dar cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES

Son derechos de los padres de familia, acudientes o cuidadores los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos de la Institución Educativa cuando sea necesario.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel, y solicitar a la institución que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de la misma.
3. Mantener diálogo abierto con la Institución para conocer el desempeño académico y disciplinario, los estímulos que merezca su hijo o acudido y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegido como representantes a la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación, Consejo Directivo de la Institución.
5. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
6. Participar de los talleres de la escuela de padres.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras que se programen en la Institución.
8. Recibir una copia del presente Manual de Convivencia al matricular a su hijo en forma física o digital, para lo cual debe suministrar el correo electrónico al que se le debe enviar, además, a que se le informe el procedimiento para consultarlo en la página WEB de la Institución Educativa.
9. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
10. Justificar por escrito, la inasistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo orientador de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
11. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.

Sede principal: Calle 12 #11-81 Uribe - Teléfono: (2) 669 19 40

Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 #7B-24 Buenos Aires – Teléfono: (2) 657 41 76



12. Recibir buen trato cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
13. Expresar de manera respetuosa siguiendo el conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
14. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y actualización del proyecto educativo institucional.
15. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
16. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850 de 2002.
17. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
18. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
19. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
20. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la institución.
21. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
22. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES

Son deberes de los padres de familia, acudientes o cuidadores, los que contempla la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1286 de 2005 y demás normas nacionales y acuerdos internacionales y lo dispuesto en el presente manual de Convivencia que orienten la contribución y de los padres de familia acudientes o cuidadores a la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes que se forman en la Institución Educativa mayor de Yumbo. En concordancia, el presente manual contempla los siguientes deberes los siguientes deberes para los padres, acudientes o cuidadores:



1. Conocer e interiorizar la Filosofía de la Institución Educativa y el Reglamento o Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en la Institución Educativa). Colaborar y Acompañar en el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos.
2. Acompañar el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera de la Institución Educativa.
3. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual de carácter académico y/o disciplinario realizados por el rector, coordinador(a), director de grupo o docente en las diferentes áreas, observando una presentación personal y actitud acorde a la imagen institucional a la que hace referencia la meta institucional número 5 (cinco).
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución para enterarse de la situación académica y disciplinaria de su hijo. Justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
6. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
7. Firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes asignaturas, aportando los dineros correspondientes para refrigerios y transporte.
8. Hacer llegar a la Institución Educativa las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, no enviarlo cuando hay incapacidad.
9. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por la Institución Educativa.
10. Proveer a sus hijos en el hogar, espacios y ambientes que favorezcan su desarrollo integral alineado con los objetivos y metas de la Institución Educativa.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.



16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
17. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos, observando el cronograma dispuesto por La secretaría de Educación o La Institución educativa.
18. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de Corresponsabilidad firmado.
19. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
20. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes externas a la institución.
21. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
22. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
23. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de los niños(as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
24. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
25. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
26. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
27. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
28. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
29. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
30. Seguir las recomendaciones derivadas de la Activación de Ruta Efectuada por el Orientador (a) Escolar y presentarle oportunamente las evidencias de su cumplimiento.
31. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.



PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES

Está prohibido a los padres de familia observar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia, refieran a su responsabilidad con el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta la institución educativa.

1. Acudir a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
2. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para la realizar actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
3. Maltratar físicamente, de palabra u otras formas, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar actividades o apoyar acciones de conspiración contra el buen nombre de la institución, sus directivos y docentes, contra la infraestructura del estado como lo advierte la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia.